Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG150/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

G L O S A R I O

Carga por lote	Captura de varios registros, mediante archivo de texto plano
Ciudadanía	Las ciudadanas y los ciudadanos
Comisión	Comisiones Unidas de Organización y Capacitación Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CL	Consejos Locales
CD	Consejos Distritales
CAE	Las y los Capacitadores Asistentes Electorales
CI	Las y los Candidatos Independientes
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PPL	Partidos Políticos Locales
Reglamento	Reglamento de Elecciones
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sistema	Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, para el Proceso Electoral 2017-2018
SE	Las y los Supervisores Electorales
Plan de continuidad	Mecanismo de respuesta a incidentes de control de crisis que permitan la continuidad de las operaciones, en caso de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor.
Subsistema	Subsistema de Representantes de Partidos Políticos
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE

III. El 7 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen las reglas para llevar a cabo el Registro de Representantes de PP y CI.

IV. El 8 de marzo de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se apruebe el nuevo modelo para la operación del Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y candidaturas Independientes, generales y ante mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral 2017-2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

V. En procesos electorales pasados (2014-2015, 2015-2016, 2016-2017), el Instituto, con el apoyo de la herramienta informática denominada Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, ha procesado la generación de nombramientos para los representantes de PP y CI, para su debida identificación y actuación durante la Jornada Electoral.

VI. La operación del Sistema, debido a su concepción como herramienta de apoyo al registro de representantes fue complementaria a las actividades que, en este aspecto, realizaron los CD.

Las actividades de operación del Sistema que se desarrollaron en los procesos electorales 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 fueron las siguientes:

CAPTURA

- Los PP y CI capturaban la información de sus representantes, bajo las siguientes modalidades:

  a) En una plantilla en Excel proporcionada por el Instituto, mediante la cual generaban un archivo que podían subir al sistema;
  b) Directamente en el subsistema (registro individual en línea) capturaban registro por registro, o;
  c) Mediante archivos de texto plano, se les permitía ingresar al sistema desde uno hasta varios cientos de registros en una sola operación denominada carga por lote.

ENTREGAS DE NOMBRAMIENTOS

- Los PP y CI debían imprimir el nombramiento y entregarlo en la sede del CD.
- Los CD, con el apoyo del personal de las JDE escaneaban estos nombramientos con un lector de código de barras, en ese momento se realizaban los cruces de información: (Funcionarios de Casillas, listas de reserva de Funcionarios de Casilla, sustituciones de Funcionarios de Casilla, SE y CAE, listas de reserva de SE y CAE, sustituciones de SE y CAE, Observadores Electorales, Candidatos aprobados y representantes de otros PP y CI).
- En caso que la persona se encontrara en el listado nominal y no tuviera alguna observación que le impidiera ser acreditado como representante de PP, en las JDE, se sellaban y firmaban autógrafamente dichos nombramientos por el presidente y secretarios de los consejos respectivos.
- Por último, entregaban en físico estos nombramientos a los PP o CI.

SUSTITUCIONES

- Para realizar alguna sustitución, los PP y los CI, debían entregar el nombramiento firmado y sellado del representante a sustituir, además de la solicitud de nombramiento signado por las representaciones de PP y CI respecto del representante sustituto,

para que el CD realizara el procedimiento correspondiente para entregar el nombramiento del nuevo representante, una vez que se hubiera verificado que no tuviera alguna observación que impidiera su registro.

PROBLEMÁTICAS

- Actualización de las bases de datos en el procesamiento de los cruces con otras (Lista Nominal, CAE y SE, observadores electorales y funcionarios de casilla).

- Derivado del procesamiento constante de los cruces de la clave de elector de los representantes con la lista nominal, dado que el primer corte de dicha lista se estableció en marzo y el segundo en abril, los PP y CI registraron información en fechas previas a dichos cortes, por lo que durante ese periodo existieron casos de representantes con información válida en un primer momento que después de los cruces cambió su estatus a inválida, motivo que detonó inconvenientes en las JDE y con los PP y CI por la necesidad de recuperar nombramientos que era necesario cancelar. Una situación similar se presentó con los resultados de los cruces del resto de las bases de datos (CAE y SE; observadores electorales; funcionarios de casilla; y candidatos).

- Recuperación y cancelación de nombramientos previamente validados; derivado de la problemática anterior, al caer en el supuesto de impedimento legal, ese nombramiento tenía que ser cancelado, por lo cual la JDE debía recuperarlo y cancelarlo, además que debía ser susceptible de sustitución, lo que implicaba cargas de trabajo extra para el personal del Instituto, así como recursos materiales.

- Saturación del sistema, derivado de las cargas por lote en último momento de los archivos en texto plano en el Sistema y Subsistema; así como, a consecuencia de la habilitación de varias sesiones por cuenta de acceso, generaron dificultades para la entrega física de nombramientos.

- Consumo de recursos materiales (papelería) extra; así como sobrecarga de trabajo para el personal de la JDE, derivado de los incrementos de las solicitudes realizadas en formato impreso.

- Dificultad para que los PP y CI conocieran el estado del registro, es decir, si eran procedentes o tenían alguna observación conforme lo establece la ley

Lo anterior, provocó efectos negativos en otros procesos, como la integración de paquetes electorales derivado del retraso en la elaboración de las relaciones de representantes generales y ante casilla que pueden estar en la misma.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL.

3. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29 y 31, párrafo 1 de LGIPE, establecen que la autoridad en materia electoral es el Instituto como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley.

4. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, párrafo 2, de la

LGIPE, establecen que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la Constitución, así como el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la LGIPE, disponen que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

6. El artículo 4, numeral 1 del Reglamento establece que todas las disposiciones del mismo que regulan el tema de registro de representantes de PP y CI ante las mesas directivas de casillas y generales, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL tienen carácter de obligatorio.

7. En concordancia con lo anterior, el artículo 254 del Reglamento dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.

Por ende, este Consejo General tiene atribuciones para emitir el presente Acuerdo y aprobar la forma en que habrá de operar el presente Sistema, máxime cuando tiene por objeto potencializar el derecho de los PP y CI, al automatizar y hacer más eficientes diversos actos que se desarrollaban en dicho proceso de registro por parte de las autoridades involucradas, así como de los citados actores políticos.

Marco jurídico

I. Disposiciones generales

8. El artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en

materia político-electoral, establece que la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

9. El artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en el Distrito federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

10. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

11. El artículo 44, párrafo 1, incisos b), j), gg) y jj) de la LGIPE, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los PPN se desarrollen con apego a la LGIPE y la LGPP y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones.

12. El artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, confiere a la DEOE, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE.

13. El artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE establece que, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la JLE y JDE; el Vocal Ejecutivo, y el CL o CD, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

14. El artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f) de la LGIPE establece que las JLE tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y

evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales de conformidad con lo previsto en la Constitución, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto a los OPL.

15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso g) la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley.

16. El artículo 71, párrafo 1 de la LGIPE dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales el Instituto contará con una JDE, un Vocal Ejecutivo y un CD.

17. El artículo 79 párrafo 1, incisos a), f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de vigilar la observancia la Ley General, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, registrar los nombramientos de los representantes que los PP acrediten para la Jornada Electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso; diez días antes de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.

18. El artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.

19 El inciso f) del párrafo 1, del artículo 393 de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de los CI registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la LGIPE.

20. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), c), i), t) del Reglamento Interior dispone que para el cumplimiento de las atribuciones de la Ley Electoral, corresponde a la DEOE, entre otras, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de

las JLE y de las JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE.

21. El artículo 66, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior establece que la UNICOM estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones así como proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.

En tales condiciones, en el proceso de registro de los representantes, convergen por una parte los CD, quienes son auxiliados por el personal de las JDE, en el proceso de verificación y validación de los registros de los representantes, así como la DEOE, en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes, así como UNICOM y la propia Secretaría Ejecutiva, respecto de la implementación y operación del Sistema.

II. Disposiciones específicas

22. Los artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE; así como 254, 255, 257, 258, 260, 261 y 262 del Reglamento, disponen el procedimiento para el registro de representantes conforme lo siguiente:

a) El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.

b) El Instituto entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de los representantes de los PP y CI ante las mesas directivas de casilla y generales.

c) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UNICOM, que automatice y facilite el llenado

y generación de los formatos, a fin de llevar a cabo el registro de representantes.

d) Previo al inicio del plazo para la acreditación de los representantes de los PP, en su caso, de las CI, ante mesas directivas de casilla y generales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de formato se encuentren a disposición de todos los PP y CI en cada una de las JLE y JDE del Instituto.

e) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar en su propia documentación y ante el CD correspondiente, a sus representantes generales y de casilla.

f) Los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario.

g) Los Vocales Ejecutivos y secretarios de las JLE y JDE del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UNICOM, que las personas cuya acreditación se solicite:

- No hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación; que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente; y a efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante las casillas y generales por parte de PP distinto o de CI; como observadores electorales o contratados como CAE y SE.

h) En caso de que se actualice algún impedimento, los Vocales Ejecutivos y secretarios de las JLE y JDE, darán aviso a los CL y CD correspondientes, proponiendo que nieguen la acreditación de dichas personas como representantes.

i) En caso de negativa de la acreditación solicitada deberá notificarse en forma inmediata a la representación del PP o CI ante el CL o CD del

Instituto que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.

j) En este sentido, los PP y CI podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.

k) En caso de que el presidente del CD no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el PP o CI interesado podrá solicitar al presidente del CL correspondiente, registre a los representantes de manera supletoria.

l) La devolución de los nombramientos se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del PP que haga el nombramiento.

m) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.

n) Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al PP o CI solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones; y vencido dicho término sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.

o) Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos: a) Denominación del partido político o nombre completo del CI; b) Nombre del representante; c) Indicación de su carácter de propietario o suplente; d) Número del Distrito Electoral y sección en que actuarán; e) Clave de la credencial para votar; f) Lugar y fecha de expedición, y g) Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento

Para garantizar a los representantes de PP y de CI su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el presidente del consejo competente, entregará a los presidentes de las mesas directivas de casilla, la lista de representantes generales y representantes de casilla por PP y CI.

Motivos que sustentan la determinación

23. El registro de representantes de los PP y CI es un acto complejo que deriva de un cúmulo de actuaciones previas desplegadas por el Instituto, y los actores políticos.

"*Un procedimiento administrativo es complejo, por llevarse a cabo en etapas y con la participación de diversas autoridades o entidades, para ir construyendo la decisión final*"[1]; así para integrarse válida y definitivamente, requiere el desarrollo de diversos pasos o etapas, en las cuales intervienen al menos dos órganos especializados de este Instituto.

El acto complejo "*implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos, así como observadores y críticos*"[2]

En este sentido, se identifican los siguientes actos que forman parte del proceso de verificación y registro de los representantes.

- Ubicación e integración de casillas. Este elemento es fundamental para el inicio del registro de representantes, pues con base en dicha determinación, los PP y CI conocerán el número de personas que requieren para que funjan como sus representantes ante las casillas electorales.

- Habilitación y entrega de permisos para el uso del sistema informático. En la normalidad, los representantes de PPN ya cuentan con accesos a éste y cualquier sistema de la RedINE, sin embargo, en todo momento pueden solicitar nuevos accesos; asimismo, por parte de los partidos políticos locales y CI, un paso previo al registro es la habilitación de las personas autorizadas para la captura correspondiente.

[1] SUP-RAP-96/2012.
[2] SUP-RAP-117/2017 Proceso de distritación

- Designación interna por parte de los PP y CI de sus representantes. Esta determinación se encuentra en el ámbito interno de los PP.

- Captura de información sobre las personas que fungirán como representantes de casilla a cargo de PP y CI.

- Integración de:

  a) listados nominales definitivos
  b) listados de SE y CAE
  c) listados de Observadores Electorales
  d) listados de Candidatos
  e) listados de funcionarios de casilla

- Cruces de información en el sistema

- Impresión de nombramientos de representantes a cargo de PP y CI

- Validación y entrega de nombramientos de representantes por parte de las autoridades del Consejo Distrital

En este sentido, para llevar a cabo el registro de representantes, se despliegan una serie de mecanismos, que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática.

En ese tenor, resulta indispensable hacer eficiente y eficaz el sistema que se ha venido utilizando, para efecto de poder administrar la información de las bases de datos, a fin de lograr, por un lado, que no se generen duplicidades en los nombramientos de representantes entre PP y CI y por el otro, revisar a cabalidad el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 261, párrafo 1, inciso c) del Reglamento.

El artículo mencionado expresamente establece la necesidad de que una vez recibidas las solicitudes de acreditación, se debe verificar, a través de las bases de datos, que las personas que pretendan ser registradas:

- No hayan sido designadas como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación;

- Que se encuentren inscritas en el padrón electoral y la lista nominal vigente;

- No hayan sido acreditadas como representantes ante las casillas y generales por parte de PP distinto o de CI;

- No hayan sido designadas como observadores electorales o contratados como SE y CAE.

Cabe precisar que la disposición normativa en comento prevé por una parte, que se pretende evitar duplicidad de funciones, entre personas que habiendo sido acreditados como representantes de un determinado PP o de CI; también resulten acreditados por otro; lo cual iría en contra de lo dispuesto por el artículo 261, párrafo 1, inciso i), del Reglamento.

Dichos cruces también tienen como propósito realizar la verificación a fin de detectar que las personas que sean representantes de PP o de CI se encuentren en pleno goce de sus derechos y se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente, lo cual además resulta indispensable para garantizar el derecho al voto de los representantes una vez acreditados.

En este aspecto, conviene hacer notar que la lista nominal definitiva será la que sirva para realizar los cruces mencionados; la cual deberá ser entregada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a más tardar el 15 de mayo de 2018.

Asimismo, se pretende evitar que los observadores electorales, SE y CAE, así como los propios funcionarios de casilla, quienes deben ser imparciales en su actuación no cuenten con vínculos partidistas, lo cual se podría evidenciar si se pretenden registrar como representantes.

Cabe precisar que los cruces también se realizan con las listas de reserva de SE y CAE, así como de funcionarios de casilla, solo para el efecto de que se muestre dicha observación, como elemento informativo para el propio PP o CI, así como para la autoridad distrital, ante la posibilidad de que posteriormente fueran designados como SE o CAE.

Finalmente, también se realizan cruces con la información de los candidatos registrados, ya que, se encuentran impedidos para fungir como representantes de PP y CI.

Cabe recordar que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha estimado que la presencia de los candidatos a un puesto de elección popular en las instalaciones en las cuales se encuentra ubicada la mesa directiva de una casilla en carácter de representante, atenta contra los principios jurídicos establecidos en la Constitución Federal que constituyen las bases sobre las cuales deben desarrollarse las elecciones libres, auténticas y periódicas, y protegerse el sufragio universal, libre, secreto y directo.[3]

Esto último, tomando en cuenta que la libertad del voto se traduce en que su emisión no debe estar sujeta a presión alguna, intimidación o coacción, por lo que el día de la Jornada Electoral en las casillas los candidatos a los diversos cargos de elección que se disputen en esa Jornada Electoral, deben mantenerse al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector.

Por otra parte, se ilustra las estimaciones aproximadas del número de cruces que debe realizar el sistema, con el propósito de mostrar la cantidad de información que se debe procesar, así como la complejidad que representa llevar a cabo todos los cruces.

---

[3] **CANDIDATOS. ES ILEGAL SU ACTUACIÓN COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO EN LAS CASILLAS UBICADAS EN EL DISTRITO O MUNICIPIO EN EL QUE CONTIENDEN (Legislación de Chiapas).**—De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base I, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, segundo párrafo, 138 y 196, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de Chiapas, y 77, incisos b) y g), de la Ley de Procedimientos Electorales de la referida entidad federativa, se desprende la prohibición de que los partidos políticos y las coaliciones nombren como sus representantes generales o ante las mesas directivas de casilla a los candidatos que postulen en el distrito o municipio correspondiente, toda vez que su presencia en las casillas atenta contra el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, en tanto que los ciudadanos no deben estar sujetos a presión, intimidación o coacción que pudiera afectar la libertad en su decisión. Lo contrario podría actualizar la nulidad de la votación recibida en la casilla correspondiente, al considerarse vulnerados los referidos principios rectores del sufragio. **TESIS RELEVANTE No. VI/2010.**

Datos básicos

Casillas aprobadas	157,583	Dato de DEOE

Entidades con elección concurrente

Partidos		
Número de partidos con elección concurrente	9	(9 partidos nacionales)
Número de entidades	30	
Cantidad promedio de casillas en elección concurrente	147,734	Regla de 3 en base al máximo esperado (30 * 157,583 / 32)
Número de representantes ante casilla que se pueden registrar para una elección concurrente	4	
Cantidad máxima de representantes ante casilla para PP en una casilla	36	(9 * 4)
Cantidad máxima de **representantes ante casilla** promedio en todas las casillas concurrentes para PP	5,318,424	(36 * 147,734)
Cantidad máxima de **representantes generales** promedio en casillas concurrentes para PP	132,960	Dividiendo en 10 como si fueran casillas urbanas ((147,734/10)*9)

Candidatos Independientes (presidente)		
Número de posibles candidatos independientes a nivel nacional	3	
Número de representantes ante casilla para CI que se pueden registrar para una elección concurrente	2	
Cantidad máxima de representantes de CI, ante casilla en una casilla.	6	(3*2)
Cantidad máxima de **representantes ante casilla** de CI promedio en todas las casillas concurrentes	886,404	(6 * 147,734)
Cantidad máxima de **representantes generales** de CI promedio en casillas concurrentes	44,320	((147,734/10)*3)

Entidades con elección no concurrente

Número de **partidos nacionales** con elección no concurrente y **candidatos independientes**	12	(9 partidos nacionales y 3 probables candidatos independientes para presidente)
Número de entidades	2	
Cantidad promedio de casillas en elección concurrente	9,849	Total de casillas esperado menos las casillas del cálculo pasado en elección concurrente (157,583- 147,734)
Número de representantes ante casilla que se pueden registrar para una elección **no** concurrente	2	
Cantidad máxima de representantes ante casilla para PP y CI en una casilla	24	(12 * 2)
Cantidad máxima de **representantes ante casilla** promedio en todas las casillas no concurrentes para PP y CI	236,376	(24 * 9,849)
Cantidad máxima de **representantes generales** promedio en casillas no concurrentes para PP y CI	11,818	Dividiendo en 10 como si fueran casillas urbanas ((9,849/10)*12)

MÁXIMO de representantes de casilla y generales en elecciones concurrentes y no concurrentes: 6, 630,302 (5, 318,424 + 132,960 + 886,404 + 44,320 + 236,376 + 11,818)

Esperado en base a porcentaje del 2015 (41%): 2, 718,423

Total de información en otras BD

SE	6,277	Cifras 2018 extraídas del sistema SUPYCAP, en el reporte de "personal a contratar"
CAE	38,767	Cifras 2018 extraídas del sistema SUPYCAP, en el reporte de "personal a contratar"
Funcionarios	1,408,897	((9*148,827) + (7*9,922))

Candidatos	34,898	Dato de Tanya Cid (Subdirectora de UNICOM encargada del sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos)
Observadores	25,180	Cifras 2015 extraídas del sistema
Listado nominal	89,959,000	Dato proporcionado por DEOE

Promedio de cruces (una vez, todos contra todos)

Contra SE	41,618,405,654	(6,630,302* 6,277)
Contra CAE	257,036,917,634	(6,630,302 * 38,767)
Contra Funcionarios	9,341,412,596,894	(6,630,302* 1,408,897)
Contra Candidatos	231,384,279,196	(6,630,302* 34,898)
Contra Observadores	166,951,004,360	(6,630,302* 25,180)
Listado nominal	596,455,337,618,000	(6,630,302* 89,959,000)

MÁXIMO APROXIMADO DE CRUCES: 606, 493, 740, 821,738

Promedio de cruces (una vez, todos contra todos), con base en el porcentaje del 2015(41%)

Contra SE	17,063,541,171	(2, 718,423 * 6,277)
Contra CAE	105,385,104,441	(2, 718,423 * 38,767)
Contra Funcionarios	3,829,978,009,431	(2, 718,423 * 1,408,897)
Contra Candidatos	94,867,525,854	(2, 718,423 * 34,898)
Contra Observadores	68,449,891,140	(2, 718,423 * 25,180)
Listado nominal	244,546,614,657,000	(2, 718,423 * 89,959,000)

MÁXIMO APROXIMADO DE CRUCES: 248, 662, 358, 729,037

Aunado a ello, es menester que la operación del sistema permita generar con oportunidad las listas de los representantes acreditados, para que en su momento sean integrados en los paquetes electorales.

En este sentido, para que tanto los cruces, así como los nombramientos y las listas puedan generarse en tiempo y forma, resulta indispensable aprobar el modelo que se enuncia a continuación, el cual, sin afectar los derechos de los PP y CI, pueda atender las exigencias del presente Proceso Electoral.

En este sentido, el modelo de operación del sistema tiene las siguientes características generales:

I. Los PP y CI solicitarán, a través del sistema, la acreditación de sus representantes, mediante la captura de sus registros.

II. El sistema ofrece tres modalidades de captura: individual en línea o fuera de línea y por lote en línea.

III. El sistema será capaz de realizar los cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de datos precisadas con antelación.

IV. Contará con la funcionalidad necesaria para que se pueda registrar si los representantes generales o de casilla serán remunerados o no por la actividad desplegada el día de la Jornada Electoral, a fin de conocer la información respecto a la manera en la que participan las representaciones de los PP y CI en las casillas, es decir, si esta es gratuita o pagada, en términos de la normatividad aplicable.

V. Existirá un módulo de consulta para verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de registro.

VI. En todo momento, se podrán realizar sustituciones de propuestas de representantes, siempre y cuando se realicen dentro del plazo legalmente establecido para ello.

VII. Los nombramientos se podrán firmar y sellar digitalmente una vez que se hayan efectuado el total de cruces con las bases de datos definitivas, incluido el listado nominal.

VIII. El presidente y secretario de los CD firmarán y sellarán los nombramientos en forma digital.

IX. Los nombramientos podrán imprimirse una vez que el presidente y secretario de los CD los firmen y sellen digitalmente.

Ahora bien, el modelo mencionado cumple con la ley y el reglamento por lo siguiente:

En cuanto a que la captura del registro de representantes se realice desde el propio sistema, sin necesidad de realizar la entrega física en los CD.

En principio, los PP y CI solicitarán por escrito el acceso al Sistema para la generación de las claves de acceso, lo cual cumple la formalidad necesaria para

que la autoridad y el propio solicitante tengan certeza acerca de las personas que podrán ingresar a realizar sus capturas.

En este sentido, los artículos 257, párrafo 1 y 258, párrafo 1, del Reglamento, disponen que el Instituto, en su caso, entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de dichos representantes y otorgará el acceso a un sistema informático desarrollado por la UNICOM, que automatice y facilite el llenado, así como la generación de los formatos referidos, a fin que los utilicen para la captura correspondiente.

Ahora, si bien es cierto que el artículo 262, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, prevé que los PP deberán registrar en su propia documentación y ante el CD correspondiente, a sus representantes generales y de casilla, ello debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el Reglamento, pues la previsión de que realicen sus registros en su propia papelería obedece a la necesidad de que el funcionario partidista que solicite el registro de sus representantes esté legitimado por el instituto político para tales efectos.

En este tenor, la previsión legal en comento se satisface desde el momento que el PP o CI presentan al Instituto a través de su papelería, la solicitud de que se generen las cuentas de acceso para ingresar al subsistema y se registre al responsable de acreditar sus representantes ante el CD.

También es idóneo porque la captura en el Sistema se realiza únicamente por la persona responsable designada por el PP o CI, lo cual reviste la misma legitimación que una solicitud en papel, dado que la captura implica el acto material de entrega de información, a partir de la cual las JDE podrán verificar los datos y resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro a través del propio Sistema.

En este sentido, el acto de captura a través del sistema informático, otorga certeza de que el mismo se llevó a cabo, pues ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta, el registro realizado con los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la propia entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, como reducir los traslados innecesarios, realizarlo a cualquier hora del día y en cualquier parte, a través de internet.

Por ende, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PP y CI, pues lejos de mermar en algún sentido sus derechos, les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el sistema cuenta con bitácoras de movimientos, además de las propias consultas que se pueden realizar desde el mismo.

La fecha de inicio para las capturas de los registros de representantes será a partir del 16 de mayo del 2018, en atención a que de conformidad con el Acuerdo CG390/2017 que aprobó el Plan y Calendario Integral para el presente Proceso Electoral se definió que entre el 1 y el 15 de mayo se realizaría la publicación de las listas de casillas, con lo cual se cumple con lo dispuesto en el artículo 262, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE.

Por otra parte, el propio registro informático, con los datos de fecha y hora, una vez guardada la información, detonan el cruce de información entre las bases de datos, para que los solicitantes estén en aptitud de consultar el estatus de sus registros dentro de las 48 horas siguientes de haberlos capturado.

El Sistema será capaz de mostrar a los solicitantes el detalle del estatus de sus capturas, es decir, mostrará si cuenta con alguna observación que deba subsanar, o bien, si es procedente.

Atento a ello, se colma el mandato establecido en el artículo 264, párrafo 3 de la LGIPE, relacionada a que el presidente del CD debe resolver dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud; puesto que el propio Sistema, dentro del plazo señalado, indicará la procedencia de su solicitud, mediante el detalle que arroja el sistema en el módulo de consulta.

Cabe precisar que, dado que el Sistema puede generar cargas por lote de solicitudes de registro, también se prevé que los estatus se generen en listados en los que se especificarán las causales por las que las personas cumplen o tienen alguna observación u omisión que se deba subsanar. Adicionalmente generará los listados de los representantes que sí fueron acreditados, uno para los representantes ante mesas directivas de casilla y otro para los representantes generales.

La información capturada estará disponible en el sistema en todo momento, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de sus nombramientos, es decir, los PP y los CI, podrán ingresar al subsistema para conocer el estatus de sus solicitudes, si fueron procedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien realizar la sustitución de sus representantes.

Cabe precisar que el registro y sustituciones por lote se podrán realizar hasta el 18 de junio.

Incluso, a fin de potenciar el ejercicio del derecho de los PP y CI, en todo momento los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar sustituciones, es decir hasta 10 días antes de la elección, de conformidad con las obligaciones de cumplimiento normativo por parte de este Instituto, tal cual lo dispone lo señalado en el artículo 262, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.

En este sentido, el subsistema permitirá realizar la sustitución de representantes hasta 10 días antes de la elección, es decir, hasta el 21 de junio, con la aclaración de que del 19 al 21 de junio, el subsistema solo permitirá la realización de sustituciones de forma individual.

En ese contexto, a efecto de garantizar y potenciar el ejercicio de los derechos de los PP y CI en la fase de sustituciones, se presentan a continuación las características principales en estos procesos:

- Al realizarse sustituciones de manera individual las observaciones pueden ser notificadas con mayor oportunidad, al generarse una a una, por ser un proceso exclusivo para cada caso.

- En el caso de las cargas por lote, se requiere de horas de procesamiento, lo cual dependerá de la cantidad de registros que contenga cada archivo en relación con la cantidad de validaciones que se deben realizar por cada uno de los registros; en este caso, las observaciones que se presenten se acumularán hasta en tanto

concluya la validación y cruce de datos del archivo, lo cual se podrá comunicar una vez que concluya el proceso.

- Respecto de las sustituciones individuales, se presentan mayores garantías para los PP o CI debido a la oportunidad con la que la información puede ser obtenida, por ejemplo: Información sobre la persona que se pretende incorporar como posible sustituto, en caso de que esté previamente registrado en otra casilla, o como Representante General. En estos casos le permitirá al usuario decidir en cuál de las dos opciones desea acreditar como Representante, si en la que se encuentra registrado en el sistema o en la nueva que está eligiendo en ese momento.

Lo anterior, se encuentra relacionado con la obligación de este Instituto de cumplir con la realización de los cruces de información con las bases de datos antes precisadas.

Por las razones apuntadas, en el periodo del 19 al 21 de junio, no es factible la carga por lote, en atención a que el propio sistema no se encontraría en condiciones de realizar los cruces, en tiempo y forma antes de que concluya el plazo para realizar sustituciones; es decir, no podría otorgar resultados de cruces de manera inmediata, como sí lo arroja la carga individual.

Aunado a ello, el periodo de sustituciones es un lapso extraordinario que tiene por objeto, otorgar la posibilidad a los PP y CI, que, ante alguna observación puedan cambiar al representante y revisar en línea su procedencia.

Ahora bien, el artículo 263, párrafo 1, incisos c) y d), de la LGIPE, señalan que en caso de omisiones los PP y CI tendrán tres días para subsanar omisiones en su registro y, en caso de que no subsanen no se les tendrá por acreditados.

En el modelo que se aprueba, en todo momento se podrán realizar sustituciones de representantes, siempre que se realicen en el plazo antes mencionado.

Por otra parte, en relación con la previsión de que los nombramientos estarán disponibles en el sistema y se tendrán que imprimir por parte de los propios PP y CI, debe decirse lo siguiente:

El artículo 262, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, dispone que los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario de los mismos, conservando un ejemplar.

En principio es de advertirse que, derivado de la implementación del modelo que se aprueba, en el cual la captura de los registros se realizará dentro del sistema, sin que sea necesaria la presentación en físico de sus solicitudes; en congruencia con ello, no se prevé que los nombramientos se entreguen físicamente por parte de los CD.

Lo anterior, porque dichos nombramientos, estarán disponibles en el propio subsistema, para efecto de que cada PP y CI los impriman, en caso de que así lo estimen pertinente.

Ello, se realizará una vez que sean validados por el Presidente del CD, por lo que se encuentra colmado el hecho de que sea la propia autoridad quien devuelva físicamente el nombramiento, quien garantizará que se haya realizado bajo el cumplimiento de los requisitos que marca la ley.

En ese sentido, con el objeto de hacer eficientes las actividades en los CD, una de las mejoras al sistema y que forma parte del modelo de operación que se analiza, es la implementación de la firma y sello digital en los nombramientos de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, para lo cual la firma digital de los presidentes y de los secretarios de los CD se cargarán en los sistemas de la Red INE y se encontrará disponibles para integrarse en los referidos nombramientos. Además, se emitirán con un sello de autenticidad (hash) consistente en una cadena alfanumérica, con validez para presentarse en las casillas, dado que ahí estará el listado para su cotejo, por lo que se cumple el requisito que mandata la ley.

Aunado a ello, debe advertirse que, si bien es cierto la ley señala que los nombramientos se encuentren firmados y sellados; no se advierte prohibición para que dichos elementos se colmen de manera digital.

En consecuencia, el proceso de firma y sello se automatizará en este proceso a través de los mecanismos informáticos descritos, además esta implementación es acorde al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG76/2018, en cuyo considerando 30, se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que durante el ejercicio fiscal de 2018 se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica.

Ahora, no pasa inadvertido que el artículo 263 de la LGIPE, dispone que la devolución de nombramientos se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del PP que haga el nombramiento, al cual deberá acompañarse una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.

Sin embargo, el modelo de operación contempla el registro de información y su constante actualización, por lo que, si bien, los PP y CI podrán imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de sustituciones, a partir del 24 de junio, no habrá necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativas de acreditación o sustituciones, dado que los nombramientos que se utilizarán el día de la Jornada Electoral estarán disponibles para su impresión en el Sistema, por los propios PP y CI, una vez que se concluyan todos los cruces con los sistemas de información electoral (Funcionarios de Casilla, SE y CAE, Observadores, Candidatos y Candidatas, además de los Representantes de PP y CI). Asimismo, la relación a que se refiere el artículo en comento se generará en el Sistema y estará disponible para su impresión. Lo anterior, para evitar que los PP y CI tengan nombramientos que posteriormente no sean válidos, por lo que, la generación e impresión de nombramientos se realizará a partir del 24 de junio.

Se precisa que es importante definir que los nombramientos se podrán imprimir a partir del 24 de junio porque es la fecha en la que ya terminaron de realizarse las sustituciones (21 de junio), se han realizado las validaciones correspondientes (22 y 23 de junio) y por tanto, los nombramientos impresos revisten el carácter de definitivos.

En todo momento la información estará disponible en el subsistema para consulta de los PP y CI; y en el Sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas centrales.

Con las propuestas de mejora del modelo operativo, se busca realizar una simplificación en los procesos, con lo que se generarían diversos beneficios, entre los que se encuentran:

En las JDE:

I. En el módulo de registro, ya no será necesario que realicen la captura de los nombramientos (manual y escaneo).

II. Automatización de la firma y sello en los nombramientos de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, a través de un mecanismo informático.

III. Información de los nombramientos de representantes de los PP y CI, disponible en el Sistema, por lo que no se requerirá su devolución en las negativas de acreditación, así como sustituciones.

IV. El cruce de la información se realizará con oportunidad, derivado de que los registros estarán disponibles en el sistema, desde que el PP y CI realicen las cargas. Lo que, en algunas ocasiones se retrasaba por la captura posterior por parte de las JDE.

V. Se agilizará el procesamiento para la acreditación de representantes, se reducirá el consumo de papel y de materiales para la impresión de los nombramientos.

Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

I. No será necesario que los PP y CI se trasladen a las instalaciones de las JDE para hacer la entrega de nombramientos físicos y devolución de los mismos en las negativas de acreditación y sustituciones.

II. La posibilidad de recurrir a las herramientas informáticas (Subsistema, Plantilla de Excel y Validador), para el registro de sus representantes generales y ante mesa directiva de casilla, contando con la respuesta sobre la viabilidad de sus nombramientos vía electrónica.

III. Conocerán, a través del módulo de consulta de representantes generales y ante mesa directiva de casilla, el estatus de sus acreditaciones con mayor antelación.

IV. La emisión de nombramientos y la relación de sus representantes generales y ante mesa directiva de casilla será a través del subsistema con la información definitiva, de la misma se obtendrán los listados que acompañan a los paquetes electorales, evitando información distinta entre nombramientos y listados.

La presente determinación es acorde a lo que ha sostenido la Sala Superior[4], respecto de la integración de los órganos electorales por parte de los representantes, porque el modelo que se aprueba tiene por objeto hacer más eficiente el proceso de registro y emisión de nombramientos, así como de sustituciones, bajo un esquema que a la par que garantiza en todo momento la captura de registros, también otorga a la autoridad un mecanismo informático que le permitirá ejercer sus atribuciones en tiempo y forma, previo a la Jornada Electoral.

Determinación

24. Con el propósito de que el proceso de registro de representantes generales y de mesa directiva ante casilla sea más eficiente, y para efecto de lograr llevar a cabo en tiempo y forma los cruces de información y tener disponibles los nombramientos; máxime si se toma en cuenta la complejidad del presente Proceso Electoral, derivado de los procesos electorales concurrentes con el federal, este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:

[4] **SUP-REC-52/2015**

MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

Fase I. Solicitud de acreditación en el Sistema

A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 6 de abril, los PPN, PPL y CI del ámbito federal deberán presentar por escrito, la solicitud para que se les proporcione una cuenta de acceso para ingresar al sistema, a efecto de que se otorguen los permisos informáticos a la persona responsable de acreditar a sus representantes generales y de mesas directivas de casilla ante el CD.

Los CI del ámbito local, podrán realizar su solicitud desde que se apruebe su registro y hasta el 22 de abril.

Fase 2. Generación de cuentas de acceso y registro del responsable de acreditar.

A nivel federal, a partir del 2 de abril, el o la vocal secretario de la JDE deberá notificar por escrito a las y los representantes de PP y de CI las habilitaciones correspondientes de acceso al sistema; asimismo, entregará las claves de acceso para cada persona acreditada.

A nivel local, el OPLE realizará dicha actividad, con apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación.

Los y las representantes de PP y de CI habilitados, podrán generar cuentas de captura adicionales.

Fase 3. Modalidades para la captura

Los PP y CI, realizarán la captura de la información de sus representantes en las modalidades siguientes:

a) En una plantilla en Excel, que les proporcionará la JDE, la cual les permitirá incorporar información de sus representantes cuando no

tengan acceso a internet, una vez concluida la captura, la plantilla les generará un archivo cifrado que podrán subir al Sistema.

b) Directamente en el subsistema a través de captura individual, es decir un representante a la vez.

c) Cargar representantes al subsistema por lotes, a través de archivos de texto, esta opción les permitirá ingresar al sistema desde uno hasta varios registros en una sola operación. A través del validador que les proporciona la JDE, procesarán sus propios archivos de texto plano para verificar su estructura y generar archivos cifrados, para cargar al subsistema.

Se debe considerar lo siguiente:

- El subsistema y el Sistema permitirán cargar cada archivo sólo una vez.
- Durante el periodo de captura y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.
- Durante el periodo de registro, y hasta el periodo de sustituciones se pueden capturar representantes.
- Los PP y CI contarán con una herramienta que les permita validar los archivos de texto plano, previo a su carga en el Sistema, con la finalidad de garantizar que el archivo esté adecuadamente conformado y cumpla con las características necesarias para el registro de información.

Plazos

A partir del 16 de mayo y hasta el 18 de junio los PP y CI podrán realizar la captura del registro de representantes.

El 18 de junio será la fecha límite para el registro mediante carga por lote o de manera individual, en los términos precisados en el apartado anterior.

Fase 4. Cruces de información

Una vez que el usuario complete el registro, el cual podrá verificar en el subsistema, se comenzarán a realizar los cruces de información.

Dentro de las 48 horas siguientes a que se realice la captura, los usuarios podrán consultar en el módulo de consulta si los registros cuentan o no con observaciones.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de registros, teniendo como límite el 21 de junio para realizarse de manera individual y el 18 de junio por lotes.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- El 15 mayo 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entrega el corte final del Listado Nominal que servirá de base para la validación de representantes.
- El 16 mayo 2018, el Sistema inicia las validaciones contra la Lista Nominal definitiva, para determinar si puede continuar con el proceso de registro y el derecho de votación de los representantes en la casilla en que serán registrados.
- A partir de ese momento, el Sistema inicia los cruces de los datos de los Representantes registrados que se encuentran en la Lista Nominal, contra las siguientes bases de datos:
    - Funcionarios de Casillas.
    - Listas de reserva de Funcionarios de Casilla.
    - Sustituciones de Funcionarios de Casilla.
    - SE y CAE.
    - Listas de reserva de SE y CAE.
    - Sustituciones de SE y CAE.
    - Observadores Electorales.
    - Candidatos aprobados.
    - Representantes de otros PPL, PPN y CI.

Fase 5. Resultados

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo a partir del 22 de junio.

A partir del 17 de mayo, los PP y los CI serán responsables de verificar constantemente en el subsistema el estatus de sus representantes registrados (con o sin observaciones).

De existir cambios en los Sistemas de Observadores Electorales, CAE y SE, Funcionarios de Casilla y Registro de Candidatos, se realizarán nuevamente los cruces contra los representantes con o sin observaciones.

Fase 6. Sustituciones

El subsistema permitirá realizar la sustitución de representantes, desde el primer día de registro, hasta 10 días antes de la elección, es decir, hasta el 21 de junio.

Las sustituciones podrán realizarse desde el primer día de registro: mediante la carga por lote hasta el 18 de junio y de forma individual hasta el 21 de junio.

Fase 7. Nombramientos definitivos

Una vez concluido el periodo de sustituciones, el 22 y 23 de junio, el vocal ingresará al sistema para:

a) Acreditar a los representantes definitivos para generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital.
b) Generar las relaciones de representantes generales y ante mesa directiva de casilla que acompañarán los paquetes electorales.

A partir del 24 de junio, los responsables del registro de los representantes de los PP y de los CI podrán consultar y, en su caso, descargar e imprimir

los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital.

En todo momento la información estará disponible en el subsistema para consulta de los PP y CI; y en el sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas Centrales.

Fase 8. Presencia de Representantes en casilla

Toda vez que las listas de representantes de PP y CI estarán integradas a los paquetes electorales, no será necesario que las personas que ostentan la representación lleven impreso su nombramiento solo será necesario que se identifiquen con su credencial de elector.

Las JDE capturarán las asistencias de los representantes en las casillas, tomando la información tanto de las actas de la Jornada Electoral como de las de Escrutinio y Cómputo.

Ahora bien, respecto a la obligación contenida en el artículo 216 bis del Reglamento de Fiscalización, consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla el día de la Jornada Electoral, los PP y CI deberán estarse a lo previsto en el ordenamiento que se emita para tal efecto.

En la aprobación del modelo operativo, debe tomarse en cuenta que si se llegara a presentar caso fortuito o de fuerza mayor, se podrá eximir de su cumplimiento a los PP y CI, en términos del Plan de Continuidad que apruebe la Comisión, lo cual deberá realizarse a la brevedad.

Asimismo, en dicho Plan, se deberá precisar la forma en que se podrá dar solución a la captura del registro de los representantes, así como de manera excepcional su presentación en papel y la forma de intervención de las autoridades distritales y, en su caso, locales.

Para mayor claridad, se presenta a continuación las fechas respecto de las actividades vinculadas al modelo de operación.

Actividad	Fecha/Periodo
Entrega de cuentas de acceso a partidos políticos y candidatos independientes nacionales, así como a partidos políticos en el ámbito local.	Fecha límite 06 de abril
Entrega de cuentas de acceso a candidatos independientes en el ámbito local.	Fecha límite 22 de abril
Preparación para el simulacro (pruebas de acceso).	23-25 de abril
Simulacro.	26 de abril
Inicio de registro/sustitución de representantes (registro individual y/o carga por lote).	16 de mayo
Límite para carga por lote.	18 de junio
Límite para sustituciones por lote.	18 de junio
Límite para registro individual.	18 de junio
Límite para sustituciones individuales.	21 de junio
Fecha para asentar firma digitalizada y sellos digitales en los nombramientos.	22-23 de junio
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales.	24 de junio

En este tenor, una vez que se ha evidenciado que el modelo propuesto cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de potenciar el derecho de los actores políticos, en la gestión y procesamiento de los nombramientos de sus representantes se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la Operación del Sistema de registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, generales y ante Mesas Directivas de Casilla, para el Proceso Electoral 2017-2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

SEGUNDO. En la implementación del presente Acuerdo se buscará en todo momento garantizar el derecho de los PP y CI, establecido en los artículos 262 de la LGIPE, y 23 de la LGPP, en concordancia con los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se ha hecho referencia en la parte considerativa de este instrumento, para que bajo ninguna circunstancia carezcan de representación en las casillas, dado que su presencia el día de la Jornada Electoral abona a que la misma se desarrolle conforme al principio de legalidad.

TERCERO. Se instruye a la UNICOM y DEOE llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo Operativo objeto del presente Acuerdo.

Dentro de dichas acciones deberán instrumentar las pruebas de funcionamiento del Sistema; así como simulacros de operación, en términos de los Lineamientos que, en su oportunidad se presenten a la Comisión, en las fechas a que se refieren en el calendario que se inserta en la parte considerativa del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la DEOE se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos y Juntas Locales y Distritales del Instituto, para su aplicación en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de que comunique el presente Acuerdo a los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las entidades federativas con elección concurrente a fin de que informen lo conducente a los PPL y a los CI a cargos de elección local.

SEXTO. Se instruye a la DEOE en conjunto con la UNICOM diseñe la propuesta de Plan de Continuidad, para su presentación a la Comisión a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018; el Plan de Continuidad deberá contener la fecha máxima para su aprobación por parte de la Comisión.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**